ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
#Navegando al corazón de los colombianos

COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

RESOLUCIÓN No. 0314 -ARC-CBNL06-2025

POR LA CUAL SE DESIGNAN A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA LA CUAL TIENE POR OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL FEMENINO Y MASCULINO DE OFICINA Y PERSONAL DE LABORES VARIAS DE LA ARMADA NACIONAL.

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

El suscrito Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado mediante Resolución Ministerial No. 2580 del 02 de Julio del 2024 y acta de posesión No.01- COLNA del 16 de Agosto de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación y Convenios estatuido en Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1874 de 2021; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, determinó los funcionarios que ostentan la calidad de delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES 3.4.2. "GERENTES DEL PROYECTO" y Capítulo VI numerales 6.3.1.6 "DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS"**, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC "Bogotá", en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, se designará por el competente contractual servidores públicos debidamente acreditados en la formación profesional, técnica y experiencia en relación con el bien o servicio que se va a contratar.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, en su capítulo III **CONSULTA, ASESORIA E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, numerales 3.2.1. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y el numeral 6.3.1.6 **DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS**, son funciones principales de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. COMITE ESTRUCTURADOR: La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

3.2. COMITE EVALUADOR: La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

3.3. GERENTE DE PROYECTO: Coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

3.4. SUPERVISOR: Tendrá como funciones las siguientes:

a) *La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.*

b) *La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.*

c) *La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.*

d) *La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.*

e) *En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.*

f) *Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.*

g) *En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.*

4. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

5. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval N° 6 ARC "BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, a la señora:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CF	ANTONELA SOTOMAYOR LENES	Jefe Departamento de Personal BNL06

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

2.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO: Se recomienda para la estructuración técnica de los bienes a adquirir al señor oficial el cual se encuentra desempeñando el cargo de Secretario de la Cámara de Oficiales de la A.R.C.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	No. CONTACTO
TF	NORIEGA ALVARADO JOHANN FARYD	CAMOF	319 571 9582	johann.noriega@armada.mil.co

2.2. COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO: Se recomienda el siguiente personal para el presente proceso considerando que para la estructuración económica de los bienes a adquirir este a cargo de la señora Oficial considerando su formación académica, como Logístico Administrador, en atención a su idoneidad y experiencia desempeñando cargos administrativos en la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	ROSERO CASTRO ANGI	CREOF	LADM	320 454 6881	angi.rosero@armada.mil.co

2.3. COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO: Se recomienda el siguiente personal para el presente proceso considerando que para la estructuración financiera de los bienes a adquirir este a cargo de la Profesional considerando su formación académica, como contador público y el MA2 Tecnólogo Contable respectivamente, en atención a su idoneidad y experiencia en el área contable, y vienen desempeñando cargos administrativos en la Armada Nacional, donde actualmente laboran en la División Financiera de la Base Naval N°6 ARC Bogotá respectivamente:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN (Área Académica)	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
PD4	DELGADO ROSERO MARÍA DEL PILAR	DIFIN	CONTADOR	312 300 7103	maria.delgado@armada.mil.co
MA2	RODRÍGUEZ MÉNDEZ DIEGO FERNANDO	DIFIN	TECNOLOGO CONTABLE	318 657 3637	diego.rodriguez@armada.mil.co

2.4. COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO: Se designa la estructuración jurídica, al siguiente personal, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)
CPS	ANDREA KATHERINE CASTRO LAVERDE	BNL06	1032456864	ASESORA JURIDICA

2.5. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Se recomienda que la evaluación y verificación técnica por idoneidad al siguiente personal ya que poseen el suficiente conocimiento y se encuentran desempeñando cargos administrativos en la Dirección de Abastecimientos y Departamento de Administración de la Armada Nacional al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	RODRIGUEZ VELA LAURA XIMENA	DIABA	314 416 4248	laura.ximena@armada.mil.co
SJ	BOHORQUEZ ALFONSO YONNI EFRAIN	DEADM	317 778 8418	yonni.bohorquez@armada.mil.co

2.6. COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO: Se recomienda que la evaluación financiera considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en la parte administrativa en los diferentes cargos en el área logística que han ocupado:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
TFAACP	SUAZA CUERVO DANIELA	CREOF	305 375 6841	daniela.suaza@armada.mil.co
TK	CRUZ BOHORQUEZ GINNETT ANDREA	DESEG	350 540 3923	ginnett.cruz@armada.mil.co

2.7. COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO: Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en la parte administrativa en los diferentes cargos que han ocupado en las diferentes unidades, al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	RUIZ BENAVIDES SUSAN	DIABA	320 339 0016	susan.ruiz@armada.mil.co
SV	NAVARRO BERRIO JOHN MEYKER	DESEF	317 769 6122	john.navarro@armada.mil.co

2.8. COMITÉ EVALUADOR JURIDICO: Se nombra que la evaluación jurídica del presente Proceso de Contratación por idoneidad y experiencia en contratación estatal como abogada:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)
CPS	LUISA FERNANDA PRECIADO MONTEALEGRE	BNL06	3194727482	ASESORA JURIDICA

TERCERO: Se designar que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, considerando su formación académica, idoneidad, a la siguiente persona, así:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad como Jefe de la División de Bienestar de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", quien cuenta con más de 03 años de experiencia en la institución esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	RODRIGUEZ CAMARGO ROGER STIVEN	1.094.960.750	DEPER-DIBIE	321 714 4979	roger.rodriguez@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese les a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 05 AGO 2025

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TF BELTRAN RICAURTE SHARON
JEFE CONTRACTUAL BNL06

MA1 LOPEZ GUZMAN JOSE
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

CPS ANDREA KATHERINE CASTRO LAVERDE
ASESORA JURÍDICA BNL06